

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP N° 144-2023 MODIFICA RES EX. N° 296-2023  
ANCHOVETA XV-II CORPESCA S.A. A ARTESANALES ANTOFAGASTA  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3865 DE 2023

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 296 DE 2023, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 8 de noviembre de 2023**

R. EX. N° **00344/2023**

**VISTO:** Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indica, pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Trabajadores Independientes N° 2, Bellavista de Antofagasta, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3865-2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 144/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 283 de 2023; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 296 y N° 1323, ambas de 2023, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 296 de 2023, modificada por N° 1323 de 2023, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., **30.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la mencionada unidad de pesquería, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Trabajadores Independientes N° 2, Bellavista de Antofagasta, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta.

Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3865-2023, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de cambiar el nombre del armador y el número de Registro Pesquero Artesanal (RPA) de las naves DON JOAQUIN III y MOISES, esto en virtud del cambio que sufrieron en el RPA de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Trabajadores Independientes N° 2, Bellavista de Antofagasta, a través de su directorio ha manifestado su conformidad respecto de la modificación ante señalada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

#### RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 296 de 2023, modificada por N° 1323 de 2023, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **30.000 toneladas de anchoveta**, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, a los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Trabajadores Independientes N° 2, Bellavista de Antofagasta, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta, en el sentido de actualizar los nombres y números de RPA de las siguientes embarcaciones artesanales:

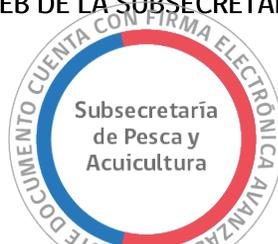
ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
MARIO FLORES HENRIQUEZ	701575	DON JOAQUIN III
HECTOR SOUZA BLAYE	701486	MOISES

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRÉS SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/CGS/FOM

